

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

27 DE JULIO DE 2012

No. 1404

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 12
- ♦ Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, una superficie de 1,762.21 metros cuadrados de terreno, ubicada en Circuito Interior Calzada Melchor Ocampo, Calle Ródano y Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, para su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Comisión Federal de Electricidad para la Instalación de la Subestación Diana 15

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer Nuevas Cuotas de Ingresos de Aplicación Automática, aplicables al Centro Generador de la Dirección General de Servicios Urbanos 17

Secretaría de Finanzas

- ♦ Acuerdo por el que se aprueban y se dan a conocer las Formas Oficiales que se indica 19
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos Vigentes en Agosto de 2012 24

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

- ♦ Lineamientos y mecanismos de operación del Programa Social Entrega de Canastas Nutricionales a Embarazadas de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ♦ Listado de Procedimientos Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Dictamen MA-14000-168/01 30

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el que se fijan Estrados del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en el domicilio que se indica 33

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el cual se emite el informe de Ingresos del segundo trimestre de 2012 distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal 34

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número 08-2012.- Convocatoria 004.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las torres y sensores de meteorología de las estaciones que integran la REDMET 35
- ♦ **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.-** Aviso de Fallo de Licitación Número LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-005-2012 36
- ♦ **Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número 809015999-003-12.- Convocatoria 003.- Adquisición materiales y útiles de oficina, CD'S-DVD'S, herramientas menores y material eléctrico 37
- ♦ **Delegación Xochimilco.-** Licitación Pública de Carácter Nacional Número 30001125-012-12.- Convocatoria Pública Nacional N° 003.- Construcción de esclusas en canal nacional 39

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Super Cibo's, S.A. de C.V. 42
- ♦ Empaques de Carton United, S.A. de C.V. 43
- ♦ Fedex Express Servicios de Capital Humano, S. de R.L. de C.V. 45
- ♦ Fedex de México, S. de R.L. de C.V. 49
- ♦ Para Tu Casa, S.A. de C.V. 53
- ♦ Compañía Comercializadora Prodin Centro, S.A. de C.V. 54
- ♦ Tiendas de Distribución, S.A. de C.V. 55
- ♦ Brafín S.A. de C.V. Sofom Enr. 56
- ♦ Natam Comercializadora, S.A. de C.V. 56
- ♦ Silmu Asesoría Profesional, S.A. de C.V. 57
- ♦ Calimel Asesoría Integral, S.A. de C.V. 57
- ♦ Dilia Asesoría y Servicios Profesionales, S.A. de C.V. 58
- ♦ Douman Comercializadora Industrial, S.A. de C.V. 58
- ♦ Operadora Afición Fútbol, S.A. de C.V. 59
- ♦ Comercial Mil Acres, S. de R.L. de C.V. 60
- ♦ Casa ITO, S.A. de C.V. 60
- ♦ Aviso 62

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1; 2; 3, fracciones I, II, III; IV; V; VI en su primer párrafo, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 4; 5, párrafo primero; la denominación y ubicación del CAPÍTULO SEGUNDO; 6, primer y segundo párrafos; 7, primer párrafo, así como sus fracciones I, II y III; 8, primer párrafo; 9; 10, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12, párrafo primero, así como sus fracciones I, II, III, IV y V; 13, párrafo primero, así como sus fracciones I, II, III y IV; 14, primer párrafo; 15; 16, primer párrafo; 17, párrafo primero; 18 párrafo primero; la ubicación del CAPÍTULO TERCERO; 19; primer párrafo y sus fracciones I, II, III y IV; 20, párrafo primero; 21, primer párrafo; 22, párrafo primero; la ubicación del CAPÍTULO CUARTO; 23, primer párrafo; 24, primer párrafo; 25, primer párrafo; 26; 27, párrafo primero; la ubicación del CAPÍTULO QUINTO; 28; 29, primer párrafo; 30, párrafo primero. **Se adicionan** a los artículos 5, un párrafo segundo; 6, un tercer párrafo; 10, un segundo párrafo, así como las fracciones I, II, III, IV, V y VI; 11, un segundo párrafo, así como las fracciones I, II, III, IV y V; 12, un párrafo segundo; 13, una fracción V; 14, un segundo párrafo, así como las fracciones I y II; 21, un segundo párrafo; 23, un párrafo segundo y tercero; 24, un párrafo segundo y tercero; 25, un párrafo segundo, tercero y cuarto; 29, las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 30, las fracciones I y II. **Se derogan** los artículos 3, por lo que hace a los incisos a), b) y c) de su fracción VI y sus fracciones XVIII y XIX; 7, su fracción IV, así como su párrafo segundo; 8, sus fracciones I, II, III y IV; 16, sus fracciones I, II, III, IV, y V; 17, sus fracciones I, II, III, IV y V; 18, sus fracciones I, II, III, IV, V y VI; 19, sus fracciones V y VI, así como su segundo párrafo; 20, sus fracciones I, II y III, así como sus segundo párrafo; 22, su párrafo segundo; 27, sus párrafos segundo y tercero; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46 y 47; todos de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las normas para regular el otorgamiento de la voluntad de una persona con capacidad de ejercicio, para que exprese su decisión de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de manera natural, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona.

Artículo 2.- Las disposiciones establecidas en la presente ley, son relativas a la práctica médica aplicada al enfermo en etapa terminal, consistente en el otorgamiento del tratamiento de los Cuidados Paliativos, protegiendo en todo momento la dignidad del enfermo en etapa terminal.

Artículo 3.- ...

- I. Coordinación Especializada: unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Salud en materia de Voluntad Anticipada;
- II. Cuidados Paliativos: cuidado integral, que de manera específica se proporciona a enfermos en etapa terminal, orientados a mantener o incrementar su calidad de vida en las áreas biológica, psicológica y social e incluyen las medidas mínimas ordinarias así como el tratamiento integral del dolor con el apoyo y participación de un equipo interdisciplinario, conformado por personal médico, de enfermería, de psicología, de trabajo social, de odontología, de rehabilitación, y de tanatología;
- III. Documento de Voluntad Anticipada: instrumento, otorgado ante Notario Público, en el que una persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos, que propicien la Obstinación Terapéutica;
- IV. Enfermo en Etapa Terminal: paciente con diagnóstico sustentado en datos objetivos, de una enfermedad incurable, progresiva y mortal a corto o mediano plazo; con escasa o nula respuesta a tratamiento específico disponible y pronóstico de vida inferior a seis meses.
- V. Formato: Documento de Instrucciones de Cuidados Paliativos previamente autorizado por la Secretaría, suscrito por el enfermo terminal, ante el personal de salud correspondiente y dos testigos, en el que se manifiesta la voluntad de seguir con tratamientos que pretendan alargar la vida o bien la suspensión del tratamiento curativo y el inicio de la atención en cuidados paliativos, preservando en todo momento la dignidad de la persona;
- VI. Institución de Salud: Son todas las instituciones de salud pública, social y privada que prestan servicios en el territorio del Distrito Federal;
 - a). Se deroga.
 - b). Se deroga.
 - c). Se deroga.
- VII. Ley: Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal;
- VIII. Ley de Salud: Ley de Salud para el Distrito Federal;
- IX. Médico tratante: médico responsable de la atención del enfermo en etapa terminal;
- X. Medidas Mínimas Ordinarias: consisten en la hidratación, higiene, oxigenación, nutrición o curaciones del paciente en etapa terminal, según lo determine el personal de salud correspondiente;
- XI. Obstinación Terapéutica: la adopción de métodos médicos desproporcionados o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía;
- XII. Personal de salud: profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;
- XIII. Reanimación: conjunto de acciones que se llevan a cabo para tratar de recuperar las funciones o signos vitales;
- XIV. Secretaría: Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- XV. Sedo - analgesia Controlada: prescripción y administración de fármacos por parte del personal de salud para lograr el alivio, inalcanzable con otras medidas, de un sufrimiento físico y psicológico, del enfermo en etapa terminal;

- XVI. Tanatología: ayuda médica, psicológica y el acompañamiento emocional brindados tanto al enfermo en etapa terminal como a sus familiares, con el objeto de que comprendan y acepten la posibilidad de la muerte cercana, y
- XVII. Tratamiento en Cuidados Paliativos: estrategia del equipo interdisciplinario de salud, para mejorar síntomas físicos, emocionales y bienestar social en el contexto cultural de la población y la buena práctica médica; a través de la prevención temprana por medio de evaluación, identificación y manejo lo más óptimo posible para cada situación de acuerdo con la mejor evidencia disponible, con el fin de disminuir el sufrimiento y facilitar al paciente y su familia la autonomía, el acceso a la información, elección y la mejor calidad de vida posible en la etapa terminal.
- XVIII. Se deroga.
- XIX. Se deroga.

Artículo 4.- En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Salud, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley del Notariado, todos del Distrito Federal.

Artículo 5.- La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley no exime de responsabilidades, sean de naturaleza civil, penal o administrativa, a quienes intervienen en su realización, si no se cumple con los términos de la misma.

Ningún solicitante, profesional o personal de salud que haya actuado en concordancia con las disposiciones establecidas en la presente Ley, estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DEL DOCUMENTO Y FORMATO

Artículo 6.- El Documento de Voluntad Anticipada podrá suscribirlo toda persona con capacidad de ejercicio.

En caso de que el enfermo en etapa terminal se encuentre imposibilitado físicamente para acudir ante el Notario Público, podrá suscribir el Formato ante el personal de salud correspondiente y dos testigos en el documento que emita la Secretaría, mismo que deberá ser notificado a la Coordinación Especializada en los términos de esta Ley.

El Formato se otorgará con los requisitos que dispone el Capítulo Segundo de esta Ley ante el personal de salud que para tal efecto se designe conforme al Reglamento de la presente Ley.

Artículo 7.- El Documento de Voluntad Anticipada o Formato deberán contar con las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Realizarse de manera personal, libre e inequívoca ante Notario Público o personal de salud según corresponda y ante dos testigos;
- II. El nombramiento de un representante y, en su caso, un sustituto, para velar por el cumplimiento de la voluntad del enfermo en etapa terminal en los términos del propio documento, y
- III. La manifestación de su voluntad respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados.
- IV. Se deroga.

Se deroga.

Artículo 8.- El Notario Público dará aviso del otorgamiento del Documento de Voluntad Anticipada a la Coordinación Especializada.

- I. Se deroga.
- II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

Artículo 9.- El personal de salud, ante quien se otorgó el Formato, nombrará un responsable que será encargado de dar aviso a la Coordinación Especializada.

Artículo 10.- Podrán ser testigos del otorgamiento del Documento de Voluntad Anticipada o del otorgamiento del Formato toda persona que goce de capacidad de ejercicio.

No podrán ser testigos:

- I. Los menores de edad;
- II. El médico tratante;
- III. Los que habitual o accidentalmente no disfrutan de su cabal juicio;
- IV. Los que no entiendan el idioma que habla el enfermo en etapa terminal, salvo que se encuentre un intérprete presente;
- V. Los que hayan sido condenados por el delito de falsedad, y
- VI. Los que se encuentren en algún supuesto de excepción establecido en la Ley.

Artículo 11.- Podrá ser representante para el cumplimiento del Documento de Voluntad Anticipada o Formato cualquier persona con capacidad de ejercicio. El cargo es voluntario y gratuito, una vez aceptado constituye una obligación de desempeñarlo.

No podrán ser representantes:

- I. Los menores de edad;
- II. El médico tratante;
- III. Los que habitual o accidentalmente no disfrutan de su cabal juicio;
- IV. Los que hayan sido condenados por el delito de falsedad, y
- V. Los que se encuentren en algún supuesto de excepción establecido en la Ley.

Artículo 12.- El representante que presente excusas, deberá hacerlo al momento en que tuvo noticia de su nombramiento.

Son obligaciones del representante:

- I. La revisión y confirmación de las disposiciones establecidas por el suscriptor en el Documento de Voluntad Anticipada o Formato;
- II. La verificación del cumplimiento exacto e inequívoco de las disposiciones establecidas en el Documento de Voluntad Anticipada;
- III. La verificación, cuando tenga conocimiento por escrito, de la integración de los cambios o modificaciones que realice el suscriptor al Documento de Voluntad Anticipada o Formato;

- IV. La defensa del Documento de Voluntad Anticipada o Formato, en juicio y fuera de él, así como de las circunstancias del cumplimiento de la voluntad del suscriptor y de la validez del mismo; y,
- V. Las demás que establezca la ley.

Artículo 13.- Pueden excusarse de ser representantes:

- I. Los empleados y funcionarios públicos;
- II. Los militares en servicio activo;
- III. Los que por el mal estado habitual de salud, o por no saber leer ni escribir, no puedan atender debidamente su representación;
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pueda realizar el cargo conferido, y
- V. Los que tengan a su cargo otra representación en los términos de la presente Ley.

Artículo 14.- El Notario Público hará constar la identidad del otorgante del Documento de Voluntad Anticipada conforme a lo establecido en la Ley del Notariado del Distrito Federal.

El personal de salud identificará al otorgante del Formato mediante:

- I. Documento oficial con fotografía, y
- II. La Declaración de dos testigos mayores de edad, a su vez identificados conforme a la fracción anterior, expresándose así en el formato.

Artículo 15.- El otorgante del Documento de Voluntad Anticipada, preferentemente asistirá al acto acompañado de aquél o aquellos que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el mismo, la aceptación del cargo.

Artículo 16.- Cuando el solicitante declare que no sabe o no puede firmar el Documento de Voluntad Anticipada o el Formato según sea el caso, deberá igualmente suscribirse ante dos testigos, y uno de ellos firmará a ruego del solicitante, quien imprimirá su huella digital.

- I. Se deroga.
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga.

Artículo 17.- Si el solicitante fuere enteramente sordo o mudo, pero que sepa leer, deberá dar lectura al Documento de Voluntad Anticipada o Formato correspondiente; si no supiere o no pudiese hacerlo, designará una persona que lo haga a su nombre.

- I. Se deroga.
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.

V. Se deroga.

Artículo 18.- El enfermo en etapa terminal o su representante deberán entregar el Documento de Voluntad Anticipada al personal de salud encargado de implementar el tratamiento respectivo, para su integración al expediente clínico, y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo. Los cuidados paliativos se proporcionarán desde el momento en que se diagnostica el estado terminal de la enfermedad por el médico especialista.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

CAPÍTULO TERCERO DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN DEL DOCUMENTO Y FORMATO

Artículo 19.- Es nulo el Documento de Voluntad Anticipada o el Formato cuando:

- I. Es otorgado en contravención a lo dispuesto por esta Ley;
- II. Es realizado bajo influencia de amenazas contra el suscriptor o sus bienes, o contra la persona o bienes de sus parientes por consanguineidad en línea recta sin limitación de grado, en la colateral hasta cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, cónyuge, concubinario o concubina o conviviente;
- III. El suscriptor no exprese clara e inequívocamente su voluntad, sino sólo por señales o monosílabos en respuesta a las preguntas que se le hacen, y
- IV. Aquel en el que medie alguno de los vicios de la voluntad para su otorgamiento.
- V. Se deroga
- VI. Se deroga.

Se deroga.

Artículo 20.- El suscriptor del Documento de Voluntad Anticipada o el Formato, que se encuentre en algunos de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá, luego que cese dicha circunstancia, convalidarlo con las formalidades previstas en esta Ley.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

Se deroga

Artículo 21.- El Documento de Voluntad Anticipada y el Formato podrán ser revocados en cualquier momento mediante la manifestación de la voluntad con las mismas formalidades que señala esta Ley para su otorgamiento.

No podrán por ninguna circunstancia establecerse o pretenderse hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes, derechos u obligaciones diversos a los relativos a la Voluntad Anticipada en los documentos o formatos que regula la presente Ley.

Artículo 22.- En caso de que existan dos o más Documentos de Voluntad Anticipada o Formatos será válido el último otorgado.

Se deroga.

CAPÍTULO CUARTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 23.- El suscriptor solicitará, al médico tratante, se apliquen las disposiciones contenidas en el Documento de Voluntad Anticipada o Formato.

Cuando el suscriptor se encuentre incapacitado para expresar su solicitud, le corresponde a su representante el cumplimiento de dichas disposiciones.

Los familiares del enfermo en etapa terminal, tienen la obligación de respetar la decisión que de manera voluntaria tome el enfermo en los términos de esta Ley.

Artículo 24.- Al momento en que el personal de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones y términos contenidos en el Documento de Voluntad Anticipada o Formato, deberá asentar en el historial clínico del enfermo en etapa terminal, toda la información que haga constar dicha circunstancia hasta su conclusión, en los términos de las disposiciones de salud correspondientes.

Para los efectos del párrafo anterior se incluirá el tratamiento en Cuidados Paliativos que el personal de salud correspondiente determine.

El paciente en situación terminal que esté recibiendo los cuidados paliativos, podrá solicitar nuevamente recibir el tratamiento curativo en la forma y términos previstos en la presente Ley.

Artículo 25.- El personal de salud a cargo de cumplimentar lo dispuesto en el Documento de Voluntad Anticipada o el Formato y lo prescrito en la presente Ley, cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tales disposiciones, podrán ser objetores de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en su aplicación.

Será obligación de la Secretaría, garantizar y vigilar en las instituciones de salud, la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor, a fin de garantizar el otorgamiento de los Cuidados Paliativos como parte del cumplimiento de la voluntad anticipada del enfermo en etapa terminal.

La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones y posibilidades financieras, ofrecerá atención médica domiciliaria a enfermos en etapa terminal, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita en los términos de la presente Ley.

Asimismo, la Secretaría emitirá los lineamientos correspondientes para la aplicación de la Ley de Voluntad Anticipada en las instituciones de salud de carácter privado.

Artículo 26.- El personal de salud en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá suministrar medicamentos o tratamientos médicos, que provoquen de manera intencional el deceso del enfermo en etapa terminal.

Artículo 27.- No podrán aplicarse las disposiciones contenidas en el Documento de Voluntad Anticipada o en el Formato a enfermos que no se encuentre en etapa terminal, de conformidad con la presente Ley.

Se deroga.

Se deroga.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 28.- La Coordinación Especializada es la unidad administrativa, adscrita a la Secretaría, encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, en los Documentos de Voluntad Anticipada y en los Formatos.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Coordinación Especializada:

- I. Recibir, archivar y resguardar los Documentos y Formatos a los que se refiere la presente Ley;
- II. Coadyuvar con el registro de donantes en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes y el Centro de Trasplantes del Distrito Federal;
- III. Fomentar, promover y difundir la cultura de la voluntad anticipada, sustentada en la deliberación previa e informada que realicen las personas, tendiente a fortalecer la autonomía de su voluntad;
- IV. Proponer, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones y asociaciones públicas o privadas en las que se promuevan la Ley;
- V. Realizar campañas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidas a la sociedad, personal de salud de la Secretaría y de las instituciones de salud de carácter privado, respecto a la materia de la Ley;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Documentos de Voluntad Anticipada y Formatos, y
- VII. Las demás que le otorguen otras leyes y reglamentos.

Artículo 30.- Son obligaciones de la Coordinación Especializada:

- I. Supervisar que el personal de salud proporcione al otorgante información clara y oportuna, respecto de las condiciones de la enfermedad de que se trate, así como los tratamientos respectivos, a fin de fortalecer la autonomía de la voluntad del paciente y posibilitar que el otorgamiento del Formato o Documento de Voluntad Anticipada, sea resultado de un análisis y deliberación personal previa, sobre la base de dicha información, y
- II. Proporcionar información al personal de salud para que en los casos en que el otorgante del Documento de Voluntad Anticipada exprese en éste su decisión de ser sometido a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida, éstos no sean contraindicados para la enfermedad de que se trate o vayan en contra de las prácticas médicas o la ética profesional.

Artículo 31.- Se deroga.

Artículo 32.- Se deroga.

Artículo 33.- Se deroga.

Artículo 34.- Se deroga.

Artículo 35.- Se deroga.

Artículo 36.- Se deroga.

Artículo 37.- Se deroga.

Artículo 38.- Se deroga.

Artículo 39.- Se deroga.

Artículo 40.- Se deroga.

Artículo 41.- Se deroga.

Artículo 42.- Se deroga.

Artículo 43.- Se deroga.

Artículo 44.- Se deroga.

Artículo 45.- Se deroga.

Artículo 46.- Se deroga.

Artículo 47.- Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instrumentará las acciones establecidas en el presente Decreto.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan las demás disposiciones que contravengan al mismo.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá 180 días naturales para modificar el Reglamento y los lineamientos conducentes para la aplicación de la presente Ley.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, los recursos presupuestales correspondientes y suficientes para la operación y difusión de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la referencia al Capítulo IV del Título Sexto y los artículos 107, 108, el primer párrafo y las fracciones IV y V del artículo 109, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 110, el artículo 111, el párrafo primero y las fracciones II y III del artículo 112, el artículo 114, el párrafo primero, la fracción I, el inciso f) de la fracción III y las fracciones IV, V, VI, VIII, IX y X del artículo 115, los artículos 116, 118, 119 y 120; y se adicionan los artículos 111 bis, 111 bis 1 y 186 bis 5; todos ellos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como siguen:

CAPÍTULO IV DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES Y DE LOS MÉDICOS AUXILIARES

Artículo 107.- Los peritos asignados al Instituto de Ciencias Forenses desempeñarán, en auxilio de la administración de justicia, las funciones establecidas por esta Ley y en el Reglamento Interno del Instituto.

Artículo 108.- El Instituto de Ciencias Forenses, estará integrado por un Director General, el Director de Tanatología, el Director de Clínica y Laboratorios, el Director Administrativo, el Director de Investigación y Enseñanza; subdirectores de área, jefes de departamento y los demás servidores públicos que se requieran para su correcto y adecuado funcionamiento.

Artículo 109.- Para desempeñar el cargo de Director General del Instituto de Ciencias Forenses, se requiere:

I. a III. ...

IV. Acreditar estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en la disciplina, exhibiendo en su caso la documentación correspondiente;

V. Tener cuando menos 7 años ininterrumpidos de práctica profesional en el Instituto de Ciencias Forenses, y

VI. ...

Artículo 110.- Para desempeñar los cargos de Director de Tanatología, de Clínica y Laboratorios, Administrativo, y de Investigación y Enseñanza, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano.

II. Contar con 30 años de edad cumplidos al día de la designación.

III. Contar con estudios de licenciatura con título y cédula registrado ante autoridad competente sobre la materia a ejercer.

IV. El ejercicio sobre la materia deberá ser de 5 años como mínimo, preferentemente en el Instituto de Ciencias Forenses.

V. Haber cursado un posgrado (especialidad, maestría o doctorado) sobre la materia a ejercer acreditándolo con los documentos correspondientes, y

VI. ...

Artículo 111.- Para desempeñar el cargo de subdirector de área se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Contar con 30 años de edad cumplidos al día de la designación.
- II. El ejercicio sobre la materia deberá ser de 4 años como mínimo.
- IV. Contar como mínimo con estudios de licenciatura con título y cédula registrado ante autoridad competente sobre la materia a ejercer.
- V. Haber cursado una especialidad sobre la materia a ejercer acreditándolo con los documentos correspondientes, y
- VI. Gozar de buena reputación.

Artículo 111 bis.- Para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento se requiere:

- I. Tener mínimo 30 años cumplidos al día de la designación;
- II. Deberá contar con 3 años de ejercicio en el Instituto de Ciencias Forenses;
- III. Haber cursado una especialidad sobre la materia y contar con diploma y cédula profesional, y
- IV. Gozar de buena reputación.

Artículo 111 bis 1.- Para desempeñar el cargo de Perito Médico Forense se requiere:

- I. Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos el día de la designación;
- II. Poseer título y cédula de médico cirujano registrado ante las autoridades competentes;
- III. Tener estudios de especialidad en la materia acreditándolo con diploma y cédula profesional;
- IV. No haber sido consignado por delito doloso alguno o estar inhabilitado como perito, y
- V. Gozar de buena reputación.

Artículo 112.- Para ser perito auxiliar del Instituto de Ciencias Forenses en las ramas de patología, antropología, química, odontología, entomología, psiquiatría, psicología, criminología, criminalística, fotografía, dactiloscopia y demás especialidades se requiere:

- I. ...
- II. Poseer título y cédula profesional sobre la materia registrado ante autoridades competentes.
- III. Haber cursado estudios de especialidad sobre la materia a ejercer acreditándolo con el diploma y cédula profesional correspondientes, y
- IV. ...

Artículo 114.- La designación del Director General, de los Directores y Subdirectores será efectuada por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto de Ciencias Forenses:

- I. Cuidar que el Instituto se desempeñe eficazmente dictando al efecto los acuerdos complementarios que fueren convenientes;
- II. y III. ...
- a) a e)...
- f) Llevar a cabo las actividades académicas y de investigación, con la finalidad de dotar de mayor capacidad técnica y profesional a los servidores públicos y personal del Instituto.
- IV. Representar al Instituto en los actos oficiales, así como designar a quien lo represente en congresos y otros eventos científicos relacionados con las ciencias forenses;
- V. Atender personalmente o por conducto de su Director de Tanatología, cuando lo considere necesario o conveniente, los casos urgentes que se presenten y, en su caso, determinar en estos casos quien debe suplir a los Peritos en sus faltas por enfermedad, licencia o vacaciones;
- VI. Remitir al Consejo de la Judicatura las solicitudes de licencia de los Directores, de los Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, de los Peritos Médico Forenses, de los Auxiliares en el Instituto de Ciencias Forenses y de los demás miembros del personal técnico y administrativo quien acordará lo procedente;
- VII. ...
- VIII. Rendir el 30 de noviembre de cada año, al Consejo de la Judicatura el informe anual de las labores desarrolladas por el Instituto;
- IX. Solicitar al Consejo de la Judicatura el material y equipo necesarios para su adecuado funcionamiento;
- X. Formular el proyecto del Reglamento Interno del Instituto de Ciencias Forenses y someterlo a la aprobación del Consejo de la Judicatura, el cual se encargará de la tramitación subsiguiente;

XI. y XII. ...

Artículo 116. En casos de ausencia del Director General del Instituto de Ciencias Forenses, ya sea por enfermedad, vacaciones o por el desempeño de comisiones, informará oportunamente al Presidente del Consejo de la Judicatura quien, al autorizarla, aprobará en su caso al sustituto que el propio Director proponga.

Artículo 118.- Las autopsias deberán practicarse, por regla general, en las instalaciones del Instituto de Ciencias Forenses, salvo los casos en que circunstancias especiales justifiquen lo contrario, a juicio del Director General y de lo previsto por el artículo 166 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. En estos últimos casos, éste podrá disponer que dos peritos médico forenses se constituyan fuera del Instituto para presenciar o practicar la autopsia o para verificar su resultado.

Artículo 119.- Cuando las partes objetaren el dictamen de los peritos médico forenses, la autoridad judicial dispondrá, cuando estime fundado el motivo que se alegue, que el Director General del Instituto convoque a junta de peritos, con el objeto de que se discuta y decida si se ratifica o rectifica el dictamen de que se trate.

Artículo 120.- El Consejo de la Judicatura organizará y vigilará el correcto funcionamiento del Instituto de Ciencias Forenses para que éste desarrolle cabalmente sus labores de auxiliar de la administración de justicia.

Artículo 186 bis 5.- El Director General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estará facultado para expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Tercero. Las referencias hechas al “Servicio Médico Forense” en otras leyes, se entenderán hechas al “Instituto de Ciencias Forenses”.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitres días del mes de julio de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FRIMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, UNA SUPERFICIE DE 1,762.21 METROS CUADRADOS DE TERRENO, UBICADA EN CIRCUITO INTERIOR CALZADA MELCHOR OCAMPO, CALLE RÓDANO Y AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DIANA.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción I, 19, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Escritura Pública número ocho mil trescientos ochenta y dos de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Beltrán, Notario Público número treinta y ocho de esta Capital, inscrita en la sección 1ª “A”, Tomo 81, Volumen 3ª, foja 210, número 434 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió una fracción de la manzana número ciento sesenta y ocho con una superficie de 5,782.55 metros cuadrados y una superficie de 1,500 metros cuadrados de la manzana número ciento uno, ambas de la Colonia Cuauhtémoc, comprendidas en la onceava Región Catastral de esta Ciudad;

Que dentro de las superficies antes mencionadas, se encuentra la de 1,762.21 metros cuadrados de terreno, ubicada en Circuito Interior Calzada Melchor Ocampo, Calle Ródano y Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del memorándum número DIIYSI/0728/2010 de fecha siete de septiembre de dos mil diez, informó que el predio materia del presente ordenamiento, forma parte del patrimonio inmobiliario de la Entidad, como un bien de dominio público, específicamente de uso común, de conformidad con los artículos 4º fracción I, 16 fracción I, 19 y 20 fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria (14-E/2011) celebrada el veintiocho de julio de dos mil once, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la revocación del Acuerdo emitido en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria (26-E/2010) celebrada el 16 de diciembre de 2010, así mismo dictamina procedente la desincorporación para su posterior Enajenación a Título Gratuito de una superficie de 1,762.21 metros cuadrados de terreno, ubicada en Circuito Interior Calzada Melchor Ocampo, Calle Ródano y Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, a favor de la Comisión Federal de Electricidad para la instalación de la Subestación Diana (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.0.0.0/6019 de veintiséis de agosto de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar la superficie mencionada en el segundo considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT307-C2/2011 de julio de dos mil once;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal la superficie mencionada en el segundo considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal la superficie que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Circuito Interior Calzada Melchor Ocampo, Calle Ródano y Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1,762.21 metros cuadrados de terreno.

Número de Plano: DGPI-CT307-C2/2011 de julio de dos mil once, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina sureste del predio sobre vialidad (entronque a Av. Paseo de la Reforma) con un rumbo de N 73° 06' 09.57" W con una distancia de 8.90 metros se llega al vértice número 2, del punto anterior con un rumbo de N 29° 22' 04.33" W con una distancia de 6.78 metros se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de S 89° 48' 49.00" W con una distancia de 53.65 metros se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de S 43° 59' 37.65" W con una distancia de 22.14 metros se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de S 87° 23' 13.13" W con una distancia de 2.61 metros se llega al vértice número 6 todos colindan con área verde y vivero; del punto anterior con un rumbo de N 31° 28' 43.93" E con una distancia de 41.58 metros se llega al vértice número 7 colinda con Circuito Int, Calz. Melchor Ocampo; del punto anterior con una curva de longitud 15.00 metros se llega al vértice número 9, del punto anterior con una curva de longitud 10.22 metros se llega al vértice número 11, del punto anterior con una curva de longitud 21.24 metros se llega al vértice número 13, del punto anterior con una curva de longitud 33.10 metros se llega al vértice número 15, del punto anterior con un rumbo de S 26° 29' 12.18" E con una distancia de 10.61 metros se llega al vértice número 1 todos colindan con vialidad (entronque a Av. Paseo de la reforma); que es origen y cierre del Polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar a Título Gratuito la superficie descrita en el Artículo 1 del presente Decreto, a favor de la Comisión Federal de Electricidad para la instalación de la Subestación Diana.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

D.I. Rodrigo Iván Atilano Carsi, Director General de Servicios Urbanos en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículo 37, fracción XVIII y Artículo 58 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y la Regla Séptima, numeral 2, segundo párrafo, de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1291; de fecha 17 de febrero de 2012; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER NUEVAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, APLICABLES AL CENTRO GENERADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO		
	Dirección General de Servicios Urbanos		
	Planta de Selección San Juan de Aragón		
4.1.4	Materiales de desecho susceptibles de reciclaje		
4.1.4.6	Papel		
4.1.4.6.1	-Periódico	Kilogramo	1.00 – 2.50
4.1.4.6.2	-Papel blanco	Kilogramo	1.80 – 3.10
4.1.4.6.4	-Cartón	Kilogramo	0.60 – 2.10
4.1.4.6.6	-Tetra pak	Kilogramo	0.30 – 2.00
4.1.4.7	Reciclaje de residuos sólidos		
4.1.4.7.1	-Tereftalato de polietileno (PET)	Kilogramo	3.00 – 7.00
4.1.4.7.6	-Polietileno de alta densidad (HDPE)	Kilogramo	1.00 – 3.50
4.1.4.7.8	-Polietileno de baja densidad (LDPE)	Kilogramo	2.20 – 4.30
4.1.4.7.9	-Fierro	Kilogramo	2.50 – 4.30
4.1.4.7.10	-Lata chilera	Kilogramo	1.30 – 3.20
4.1.4.7.11	-Aluminio	Kilogramo	13.00 – 25.00
4.1.4.7.12	-Vidrio	Kilogramo	0.30 – 1.20
4.1.4.7.14	-Plásticos varios	Kilogramo	0.30 – 1.50

CUANDO PROCEDA, DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LAS CUOTAS SE LES DEBERÁ ADICIONAR EL IVA.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Los presentes conceptos y cuotas surtirán efecto al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

(Firma)

D.I. RODRIGO IVÁN ATILANO CARSI

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE SE INDICA.

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Sexto del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007; 31 del Código Fiscal de la Federación; 1º, 6, 7, fracción II, 15, 16, 103, fracción IV y 322 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII y 26, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado el 24 de julio y 19 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respectivamente; Anexo No. 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO

Que con fechas 24 de julio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación y el 19 de agosto de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, para administrar, entre otros, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios previsto en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Que la Cláusula Primera del Anexo No. 2 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, establece que la Secretaría y el Distrito Federal, sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse, en los términos de lo dispuesto en dicho Convenio y de lo previsto en el Anexo en comento, para que el Distrito Federal ejerza las funciones operativas de administración respecto de los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 20.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, y con vigencia a partir de los quince días naturales siguientes a su publicación.

Que el Artículo Sexto Transitorio señala la aplicación gradual de las cuotas de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para la venta al público de Gasolinas y Diesel, hasta llegar a las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Que para la administración de los ingresos referidos, el Distrito Federal ejercerá las funciones operativas de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera del mencionado Anexo.

Que la fracción II del artículo 2-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios establece las cuotas por la venta final de gasolinas y diesel que deben pagar los contribuyentes en territorio nacional.

Que a partir del 1 de enero de 2015, las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se disminuirán en una proporción de 9/11 para quedar en 2/11 de las cuotas contenidas en dicho artículo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Que la fracción I, párrafo segundo de la Cláusula Segunda del citado Anexo 2, establece que el Distrito Federal diseñará, emitirá y publicará en su órgano de difusión oficial los formatos para el pago de los ingresos a que se refiere dicho Anexo, los cuales deberán contener los requisitos mínimos que se establezcan mediante las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

Que los contribuyentes que perciban en el Distrito Federal ingresos por el Impuesto mencionado, realizarán sus pagos en las oficinas de la Tesorería del Distrito Federal o a través de las Auxiliares de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería, mediante las formas oficiales que éste publique, de conformidad con la Regla II.6.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro E, numeral 1, inciso d) de dicho instrumento jurídico, publicado en el citado órgano de difusión, el 29 de diciembre de 2011.

Que en la fracción II de la Cláusula Segunda del Anexo 2 en comento, se establece que el Distrito Federal tiene la facultad de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto correspondiente, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades conforme a la legislación federal aplicable.

Que en caso de que las personas obligadas a presentar declaraciones, no lo hagan en los plazos señalados en las disposiciones fiscales, el Distrito Federal ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Que corresponde a las autoridades fiscales del Distrito Federal elaborar los formatos de declaraciones, de tal forma que puedan ser llenadas fácilmente por los contribuyentes, con el objeto de hacer más sencillo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE SE INDICA.

PRIMERO.- Se aprueban los formatos oficiales que se anexa al presente Acuerdo, con las siguientes denominaciones:

- **DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.**
- **ANEXO A LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.**

SEGUNDO.- Las formas aprobadas a que se refiere el presente Acuerdo se podrán reproducir libremente sujetándose a las disposiciones legales vigentes y a los formatos indicados en tamaño “carta” de 28 x 21.5 centímetros y con las denominaciones en color 283-012 pantone gris.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2012.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS



Secretaría de Finanzas
Tesorería



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANVERSO

**DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN
Y SERVICIOS POR VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MES AÑO

PERIODO DE LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE

No. Y/O
LETRA
EXTERIORNo. Y/O
LETRA
INTERIOR

COLONIA

DELEGACIÓN
EN EL D.F.CÓDIGO
POSTALENTIDAD
FEDERATIVA

TELÉFONO

CORREO
ELECTRÓNICOANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN
CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL

IMPUESTO A FAVOR PARA APLICAR

LITROS

GASOLINA MAGNA \$

LITROS

GASOLINA PREMIUM UBA \$

LITROS

DIESEL \$

EN CASO DE COMPLEMENTARIA, O CORRECCIÓN
FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR O EN LA
QUE SE DETERMINÓ EL SALDO A FAVOR.

PERIODO EN EL QUE SE GENERA EL SALDO A
FAVOR

No. DE CAJA:

No. DE PARTIDA:

LÍNEA DE CAPTURA

DÍA MES AÑO MES AÑO

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A) CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR
GASOLINA Y DIESEL (k + v + gg)

\$

I) TOTAL DE CONTRIBUCIONES
(A ó A+F+G+H ó E+F+G+H)

\$

B) SALDO A FAVOR MAGNA

\$

J) OTROS ESTÍMULOS (sin exceder de I)

\$

C) SALDO A FAVOR PREMIUM UBA

\$

K) MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD
cantidad con carácter informativo
(en la declaración que rectifica)

\$

D) SALDO A FAVOR DIESEL

\$

L) PAGO EN EXCESO
(J - I cuando I es menor)

\$

E) IMPUESTO A CARGO (A-B-C-D)

\$

M) CANTIDAD A PAGAR
(I - J cuando I es mayor)

\$

F) PARTE ACTUALIZADA

\$

G) RECARGOS

\$

H) MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL

\$

FUNCIÓN DE COBRO

CAPÍTULO Y
CONCEPTO

BOTÓN DE CAJA

5016

2440

1

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

GASOLINA MAGNA

GASOLINA PREMIUM UBA

a. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

I. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO

b. NÚMERO DE LITROS DECLARADOS CON
ANTERIORIDAD (SOLO PARA COMPLEMENTARIAS)m. NÚMERO DE LITROS DECLARADOS CON
ANTERIORIDAD (SOLO PARA COMPLEMENTARIAS)

c. TOTAL DE LITROS (a-b)

POR PAGAR

A FAVOR

n. TOTAL DE LITROS (I-m)

POR PAGAR

A FAVOR

d. CUOTA

\$

o. CUOTA

\$

e. IMPUESTO CAUSADO (a x d)

\$

p. IMPUESTO CAUSADO (I x o)

\$

f. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

\$

q. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

\$

g. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

\$

r. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

\$

h. IMPUESTO PAGADO CON ANTERIORIDAD
(SOLO PARA COMPLEMENTARIAS)

\$

s. IMPUESTO PAGADO CON ANTERIORIDAD
(SOLO PARA COMPLEMENTARIAS)

\$

i. IMPUESTO A CARGO (e - h)
Complementaria

\$

t. IMPUESTO A CARGO (p - s)
Complementaria

\$

j. IMPUESTO A FAVOR
Complementaria

\$

u. IMPUESTO A FAVOR
Complementaria

\$

k. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA

\$

v. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA

\$

PRESENTAR POR TRIPLICADO: 1º CONTRIBUYENTE 2º CUENTA COMPROBADA 3º DIRECCIÓN DE REGISTRO

REVERSO

DIESEL	
w. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	cc. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE \$
x. NÚMERO DE LITROS DECLARADOS CON ANTERIORIDAD (SOLO PARA COMPLEMENTARIAS)	dd. IMPUESTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (SOLO PARA COMPLEMENTARIAS) \$
y. TOTAL DE LITROS (w-x)	ee. IMPUESTO A CARGO (aa - dd) Complementaria \$
POR PAGAR	
A FAVOR	
z. CUOTA \$	ff. IMPUESTO A FAVOR Complementaria \$
aa. IMPUESTO CAUSADO (w x z) \$	gg. IMPUESTO A CARGO DE DIESEL \$
bb. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE \$	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

DATOS INFORMATIVOS

s. NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO O SU EQUIVALENTE O SITIOS DE AUTOCONSUMO UBICADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

UBICACIÓN Y LITROS VENDIDOS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO O SU EQUIVALENTE O SITIOS DE AUTOCONSUMO POR LAS QUE SE PAGA EL IMPUESTO

CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA	DELEGACIÓN
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, EN SU CASO
TELÉFONO	
LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. PREMIUM	
LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. PREMIUM	
DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE PREMIUM	
LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. DIESEL	
LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. DIESEL	
DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE DIESEL	

EN CASO DE CONTAR CON MÁS ESTACIONES DE SERVICIO UTILICE EL ANEXO 1

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRE(S)	R.F.C.
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
DOMICILIO FISCAL	
CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA	DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
ENTIDAD FEDERATIVA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- Esta declaración debe llenarse a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
NOTA: Esta declaración deberá presentarse por triplicado ante la Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal.
- Los contribuyentes deberán efectuar la declaración por este impuesto en cada Entidad Federativa donde la Estación de Servicio realice la venta final de gasolinas y diesel con independencia del domicilio fiscal de su razón social.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 16 de marzo del año 2012.

5.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro del tipo de declaración y deberá señalar la fecha, número de caja y partida de presentación de la declaración que se complementa o corrige

R = CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro respectivo y anotará el(los) monto(s) multa(s) correspondiente(s) en el campo MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL y señalar la fecha de presentación de la declaración que se corrige en el campo respectivo, así como el número de caja y partida.

En ambos casos, se deberá proporcionar toda la información de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará los siguientes campos.

Para realizar el pago o efectuar cualquier aclaración, puede comunicarse a Contributel al tel. 5709-1286, o bien, acudir al Módulo Universal de las Administraciones Tributarias de Parque Lira, Anáhuac, Perisur o Benito Juárez, o de la Administración Auxiliar Módulo Central de la Tesorería del Distrito Federal.

16

03

2012



Secretaría de Finanzas
Tesorería



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ANEXO A LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MES AÑO MES AÑO

PERIODO DE LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL			
CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	DELEGACIÓN EN EL D.F.	CÓDIGO POSTAL	
ENTIDAD FEDERATIVA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
UBICACIÓN Y LITROS VENDIDOS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO O SU EQUIVALENTE O SITIOS DE AUTOCONSUMO POR LAS QUE SE PAGA EL IMPUESTO			
CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR		
COLONIA	DELEGACIÓN		
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, EN SU CASO	
LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. MAGNA		LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. PREMIUM	
LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. MAGNA		LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. PREMIUM	
DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE MAGNA		DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE PREMIUM	
LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. DIESEL			
LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. DIESEL			
DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE DIESEL			
CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR		
COLONIA	DELEGACIÓN		
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, EN SU CASO	
LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. MAGNA		LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. PREMIUM	
LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. MAGNA		LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. PREMIUM	
DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE MAGNA		DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE PREMIUM	
LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. DIESEL			
LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. DIESEL			
DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE DIESEL			
CALLE			
COLONIA	DELEGACIÓN		
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, EN SU CASO	
LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. MAGNA		LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. PREMIUM	
LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. MAGNA		LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. PREMIUM	
DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE MAGNA		DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE PREMIUM	
LTS. VENDIDOS EN EL PERIODO DE G. DIESEL			
LTS. DECLARADOS EN EL PERIODO DE G. DIESEL			
DIFERENCIA DE LTS. VENDIDOS DE DIESEL			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS			
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.			

PRESENTAR POR TRIPLICADO: 1° CONTRIBUYENTE

2° CUENTA COMPROBADA

3° DIRECCIÓN DE REGISTRO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES EN AGOSTO DE 2012

EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargo, los resultados de los incisos 1) y 2) presentan una tasa inferior a 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes en agosto de 2012.

- I. 0.60 % mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades y
- II. 0.78 % mensual aplicable en los casos de mora.

Atentamente.

México, D.F., a 19 de julio de 2012

EL TESORERO

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ENTREGA DE CANASTAS NUTRICIONALES A EMBARAZADAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, 48, 54 y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 14 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; artículos 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 y 52 de su reglamento; artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 50 fracción II de la Ley de Salud del Distrito Federal y artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito los siguientes:

“LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ENTREGA DE CANASTAS NUTRICIONALES A EMBARAZADAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Nombre de la dependencia, entidad o unidad administrativa responsable del Programa.

Entidad: Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
Unidad Administrativa: Dirección de Atención Médica
Área Operativa: Coordinación de Atención Domiciliaria.

Considerando:

Que las mujeres con una nutrición deficiente antes o durante el embarazo, presentan mayor frecuencia de hijos con talla y bajo peso al nacer, abortos, mortinatos y malformaciones neonatales;

Que el bajo peso al nacimiento es de los principales factores que favorecen que ocurra la muerte de lactantes, así como discapacidades durante el desarrollo y trastornos en el aprendizaje;

Que el peso al nacimiento es un factor relacionado con la mortalidad neonatal y con riesgos adversos a largo plazo para la salud, tales como hipertensión, obesidad, intolerancia a la glucosa y enfermedades cardiovasculares;

Que la anemia durante el embarazo se presenta en México entre el 15% y el 93% de las mujeres gestantes, principalmente por deficiencia de hierro (alrededor del 75%). Otras causas son deficiencia de folatos y vitamina B12. En el Distrito Federal las detecciones de desnutrición en mujeres embarazadas han presentado una incidencia del 15%, lo cual se debe en un 75% de los casos a deficiencia de hierro;

Que la mayor frecuencia de mujeres con una nutrición gestacional inadecuada y déficit de peso durante el embarazo, se encuentran en comunidades de alta y muy alta marginalidad, semirurales, y en especial en la periferia del Distrito Federal y el área conurbada, y

Que es posible el aumento de peso durante el embarazo y el buen estado nutricional de la mujer embarazada, si se asegura que reciba una dieta equilibrada que suministre los requerimientos necesarios de energía, vitaminas y minerales, para el óptimo crecimiento y desarrollo del producto y la disminución de riesgos a su salud.

Es por ello que los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal ponen en marcha el ***Programa de Canastas Nutricionales a Embarazadas***.

Objetivos y alcances

Objetivo General

- Contribuir al mejoramiento del estado nutricional y a la prevención de enfermedades, así como a la disminución del riesgo de mortalidad materna, perinatal y neonatal en mujeres embarazadas residentes en la Ciudad de México.

Objetivos Específicos

- Proporcionar una canasta nutricional mensualmente a embarazadas en situación vulnerable para fortalecer su estado de nutrición.
- Sensibilizar a las mujeres embarazadas para el auto-cuidado y control prenatal en las Unidades de Salud, durante todo su embarazo y puerperio.

Metas físicas

- Entrega de una canasta nutricional mensual a partir del primer mes de gestación y hasta los tres meses posteriores al término de su embarazo.
- Entrega de 78, 571 raciones de canastas nutricionales durante el 2012.

Programación Presupuestal

Durante el ejercicio 2012 se utilizarán recursos por un monto hasta de **\$11, 000, 000.00**; los cuales provienen de recursos institucionales fiscales.

Costo aproximado por ración: 140 pesos

Requisitos y Procedimientos de acceso

Requisitos:

- Ser derechohabiente del Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos a población residente del Distrito Federal carente de seguridad social laboral.
- Ser residente del Distrito Federal.
- Contar con diagnóstico de embarazo emitido por su médico tratante.
- Haber recibido por lo menos una consulta de control prenatal y contar con expediente clínico en una unidad de atención médica de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Cursar el embarazo en condiciones de vulnerabilidad, entendida ésta como la desprotección de la persona cuando se enfrenta a una enfermedad, situación social o daños potenciales que puedan afectar su salud. Se considera a una mujer embarazada en situación vulnerable si presenta una o más de las siguientes características:
 - o Ser menor de 20 años o mayor de 40 años de edad.
 - o Tener cualquier edad, y vivir dentro de una Área Geoestadística Básica (Ageb) de media, alta y muy alta marginalidad.
 - o Presentar desnutrición o bajo peso al momento de la revisión clínica.
 - o Presentar resultados de exámenes de laboratorio y revisión clínica que indiquen la presencia de anemia.
 - o Que presente retraso del crecimiento intrauterino, debido a mala nutrición.
 - o Que por revisión clínica presente factores de riesgo obstétrico y/o cualquier patología intercurrente durante el embarazo, que a criterio del médico tratante pueda prevenirse o controlarse con el apoyo de la canasta nutricional.

Procedimientos de acceso:

- Se emitirá la Convocatoria del Programa de Entrega de Canastas Nutricionales a Embarazadas, misma que contendrá los requisitos para su acceso.

Procedimientos de instrumentación

El procedimiento de entrega de canastas nutricionales para embarazadas residentes en el Distrito Federal es el siguiente:

Médico del Centro de Salud

- Realiza la captación de las embarazadas que reúnen los requisitos.
- Abre expediente Clínico de la paciente, donde deberá especificar número de consulta, mes de gestación y señalar en la nota de evolución que el diagnóstico es embarazo.
- Explica a la paciente en qué consiste el Programa de entrega de canastas nutricionales, los beneficios de éste y la importancia de consumir los alimentos proporcionados.
- Promueve la continuidad de la atención durante todo el embarazo.
- Hace del conocimiento de la paciente que la entrega de la canasta nutricional sólo se realiza una vez al mes.
- Anota en el Carnet de Citas de la paciente el diagnóstico de embarazo.
- Envía a la paciente al servicio de Trabajo Social para la entrega del vale correspondiente.

Trabajo Social del Centro de Salud

- Verificará en el Carnet de Citas la referencia del médico.
- Solicitará a la embarazada le muestre la Cédula de Afiliación Familiar ó Credencial del Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos.
- Solicitará identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y en caso de que sea menor de edad presentará certificados oficiales de educación básica).
- Recabará firma de recibido del vale de Canasta Nutricional en el formato de relación de embarazadas con dotación de canasta nutricional.
- Inscribirá a la embarazada en los grupos de capacitación para cuidados del embarazo y/o estimulación temprana.
- Llenará el vale correspondiente a la Canasta Nutricional.
- Enviará a la embarazada al área de farmacia para el canje del vale por la Canasta Nutricional.

Responsable de Farmacia del Centro de Salud

- Recibirá vales de las pacientes embarazadas referidas por Trabajo Social.
- Realizará el control interno de los vales recibidos y canastas entregadas, señalando:
 - o Nombre de la paciente.
 - o Número de Expediente Clínico.
 - o Número de folio del vale.
 - o Firma de recibido.
- Cancelará el vale con sello de entregado y archivará para su posterior entrega a la Dirección del Centro de Salud.
- Entregará la Canasta Nutricional a la paciente.
- Se coordinará de manera semanal con el área de Trabajo Social para cotejar número de canastas entregadas a igual número de embarazadas, contra vales recibidos.
- El Director del Centro de Salud informará de manera semanal sobre el número de embarazadas beneficiadas con las canastas nutricionales y enviará los días jueves a la Jurisdicción Sanitaria el reporte correspondiente.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

- Presentar la inconformidad o queja por escrito a las autoridades de la unidad médica o de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por las anomalías en la prestación de cualquier servicio médico relacionado con la entrega de canastas nutricionales.
- Recepción de quejas vía telefónica el teléfono 5132 12 00, extensiones 1066, 1067 y 1806, en la Coordinación de Atención Domiciliaria o la Subdirección de Instrumentación de Procesos, ambas de la Dirección de Atención Médica, o bien al correo electrónico: coordadom@gmail.com.
- Buzón del Secretario de Salud del Distrito Federal.

Mecanismos de exigibilidad

- Ley de Salud para el Distrito Federal.
- Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral.
- Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

Mecanismos de evaluación y sus indicadores.

- Disponibilidad de un sistema de evaluación y seguimiento, orientado a verificar el cumplimiento de la normativa establecida, objetivos y metas.
- Las actividades de este Programa forman parte de los informes de Gestión de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de informes periódicos que se integran para diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal.
- Disponibilidad de indicadores sobre el desarrollo e impacto de los servicios otorgados en materia de Canastas Nutricionales.

Número de mujeres embarazadas que se integran al Programa en un periodo determinado X 100

Meta programada de mujeres embarazadas a integrarse al Programa en el mismo periodo.

Número de raciones de canastas nutricionales entregadas en un periodo determinado X 100

Meta de raciones de canastas nutricionales programadas en el mismo periodo

Número de consultas médicas otorgadas a embarazadas inscritas al Programa en un periodo determinado X 100

Meta de consultas médicas a otorgar a embarazadas inscritas al Programa en el mismo periodo

Número de embarazadas del Programa que asisten a los grupos de capacitación para cuidados del embarazo y estimulación temprana en un periodo determinado X 100

Meta de embarazadas del Programa que asisten a los grupos de capacitación para cuidados del embarazo y estimulación temprana en el mismo periodo

Formas de Participación Social.

Los avances de las acciones vinculadas con la ejecución del Programa de Entrega de Canastas Nutricionales a Embarazadas se presentarán de manera periódica en las siguientes instancias:

- Consejo de Salud del Distrito Federal.
- Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Puntos de Articulación con otros programas sociales.

- Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. En cuanto a la aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos correspondientes, deberá observarse lo dispuesto en el apartado de mecanismos, así como por la normatividad aplicable.

Tercero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 25 de Julio del 2012.

(Firma)

**DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**

José Antonio Mendoza Acuña, Director General de Programación, Organización y Presupuesto, con fundamento en los artículos 18 y 37 y noveno transitorio, este último de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 83, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Contraloría General del Distrito Federal y de conformidad con el registro MA-14000-168/2001, emitido mediante Dictamen 168/2001, por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2001, tengo a bien publicar el siguiente:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DICTAMEN MA-14000-168/01

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
----------------------------	--------------------------

Coordinación General de Servicios Periciales

Procedimientos Administrativos en la Especialidad de Telefonía Celular Forense

- | | |
|------|--|
| 001. | Para la Intervención de Peritos en la Especialidad de Telefonía Celular Forense requeridos por la Autoridad Ministerial. |
| 002. | Para la Intervención de Peritos en la Especialidad de Telefonía Celular Forense requeridos por la Autoridad Judicial. |

Para su consulta deberán solicitarse a la Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Política y Estadística Criminal

Procedimientos Administrativos para el Estudio e Investigaciones Criminológicas

- | | |
|------|--|
| 001. | Para el Desarrollo de Proyectos e Investigaciones en Materia Criminológica. |
| 002. | Para el Análisis y la Investigación Comparada sobre Incidencia, Tendencia Delictiva y Acciones de Prevención del Delito. |

Para su consulta deberán solicitarse a la Dirección General de Política y Estadística Criminal

Dirección General de Atención a Víctimas del Delito

Procedimientos Administrativos del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento

- | | |
|------|---|
| 001. | Para el Apoyo Social a Víctimas del Delito Violento en Área Central. |
| 002. | Para el Apoyo y Valoración Médica y/o Social a Víctimas del Delito Violento. |
| 003. | Para la Atención Psicológica a Víctimas del Delito Violento. |
| 004. | Para Valoración Psicológica a Víctimas del Delito Violento en Averiguación Previa. |
| 005. | Para Elaborar el Dictamen en Psicología a Víctimas del Delito Violento en Causa Penal. |
| 006. | Para Proporcionar Atención Jurídica en la Etapa de Primera Vez a Víctimas del Delito Violento. |
| 007. | Para proporcionar Atención Jurídica en la Etapa de Averiguación Previa a Víctimas del Delito Violento. |
| 008. | Para la Atención Jurídica en la Etapa de Causa Penal a Casos de Víctimas del Delito Violento. |
| 009. | Para Solicitar Custodia o Protección de Policía de Investigación o de la Policía Preventiva del Distrito Federal, a Víctimas u Ofendidos que lo requieran. |
| 010. | Para Solicitar Medidas de Protección de Emergencia y/o Preventivas que Establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal. |
| 011. | Para la Recepción e Integración de Solicitudes de Apoyo Económico, Recibidas en el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento (ADEVI), dirigidas al H. Consejo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito. |

Para su consulta deberán solicitarse a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito

Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas

Procedimientos Administrativos del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas

001. Para la Recepción e Ingreso de Infantes al Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas.
002. Para la Atención y Cuidado de los Infantes en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas.
003. Para la Atención y Valoración Psicológica de Infantes Ingresados al Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas.
004. Para la Entrega de Infantes a Familiares o Tutores.
005. Para la Canalización de Niños y Niñas.
006. De Viabilidad de Adopción.

Para su consulta deberán solicitarse a la Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas

Dirección General de Recursos Humanos**Procedimientos Administrativos para la Expedición de Documentos Laborales**

001. Para la Expedición de la Hoja de Servicios.
002. Para la Expedición de Constancia de Servicios.
003. Para el Aseguramiento y Designación de Beneficiarios.

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

001. Para el Otorgamiento de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
002. Para el Otorgamiento de Reconocimiento por Años de Servicio.
003. Para la Designación del Empleado del Mes.

Para su consulta deberán solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**Procedimiento Administrativo para la Recepción de Ingresos por Pago de Deducibles y Adeudos Diversos**

001. Para la Recepción de Ingresos por Pago de Deducibles y Adeudos Diversos.

Procedimiento Administrativo para el Ejercicio del Presupuesto Asignado a la Partida 3371

001. Para el Ejercicio de los Recursos Asignados a la Partida 3371 "Servicios de Protección y Seguridad".

Procedimiento Administrativo para la Recepción de Ingresos por Venta de Bases para Licitaciones Públicas

001. Para la Recepción de Ingresos por Venta de Bases para Licitaciones Públicas.

Procedimientos Administrativos para el Ejercicio de los Recursos del Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEGDF) en la PGJDF

001. Para la Elaboración de Propuestas para su Incorporación al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del FOSEGDF, y a la Propuesta de Anexos Técnicos.
002. Para tramitar Solicitudes de Suficiencia Presupuestal; Efectuar y Documentar los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y de Obra Pública y demás Conceptos de Gasto; Tramitar Solicitudes de Recursos; y Gestionar la Emisión de Cartas de Instrucción.
003. Para Tramitar Solicitudes de Pago por Concepto de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y de Obra Pública y demás conceptos de Gasto.

Para su consulta deberán solicitarse a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**Procedimientos Administrativos para la Adjudicación y Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma**

001. Para la Planeación, Programación y Presupuestación de las Obras.
002. Para la Adjudicación de Contratos de Obra Pública por Licitación Pública.
003. Para la Adjudicación de Contratos de Obra Pública por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes y Adjudicación Directa.
004. Para la Modificación de Contratos de Obra Pública Mediante Convenios.
005. Para el Trámite de Pago de Anticipos, Estimaciones y Facturas de Obra Pública.
006. Para la Supervisión de Obra Pública.

- 007. Para la Suspensión, Terminación Anticipada o Rescisión del Contrato.
- 008. Para la Entrega-Recepción de las Obras Públicas.

Procedimientos Administrativos para la Asignación de Bienes al Personal Operativo de la Policía de Investigación

- 001. Para la Asignación de Armas de Cargo al Personal Operativo de la Policía de Investigación.
- 002. Para la Asignación de Patrullas al Personal Operativo de la Policía de Investigación.
- 003. Para la Asignación de Equipo de Defensa y Seguridad al Personal Operativo de la Policía de Investigación.

Para su consulta deberán solicitarse a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos

Procedimientos Administrativos para la Asignación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo

- 001. Para la Asignación y Sustitución de Equipo de Cómputo.
- 002. Para Proporcionar el Mantenimiento Correctivo al Equipo de Cómputo.

Procedimientos Administrativos para el Desarrollo de Sistemas, el Mantenimiento y la Capacitación

- 001. Para la Atención a Solicitudes de Desarrollo de Sistemas Computacionales.
- 002. Para la Atención a Solicitudes de Mantenimiento de Sistemas Computacionales.
- 003. Para la Impartición de Cursos de Capacitación en la Operación de Sistemas Desarrollados por la Dirección de Informática.

Procedimiento Administrativo para la Recuperación de Cargos por Llamadas Telefónicas de Larga Distancia No Oficiales

- 001. Para el Cobro de Llamadas de Larga Distancia No. Oficiales.

Para su consulta deberá solicitarse a la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos

Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados

Procedimientos Administrativos para la Recepción, Guarda y Devolución de Bienes, Valores y Armamento Asegurados

- 001. Para la Recepción, Guarda y Custodia de Bienes, Valores y Armamento.
- 002. Para la Devolución de Bienes, Valores y Armamento.
- 003. Para la Integración de Expedientes de Bienes y Valores Susceptibles de Destino Final.

Para su consulta deberán solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Listado de Procedimientos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Dictamen MA-14000-168/01, elaborado el 19 de Julio de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México Distrito Federal a 19 de Julio de 2012.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
Director General de Programación,
Organización y Presupuesto

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal**AVISO POR EL QUE SE FIJAN ESTRADOS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA**

MTRA. BEATRIZ SANTAMARÍA MONJARAZ, en mi carácter de Directora General, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 fracción I y XIV de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 4 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en relación con los artículos 111 y 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; y, 22 fracciones I, XX, incisos a, i del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación de Enlace Jurídico, la tramitación y substanciación de los procedimientos de rescisión administrativa que sean promovidos en contra de proveedores, prestadoras y prestadores de servicios, así como proveer las diligencias que sean necesarias para la resolución de los mismos en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como responder los derechos de petición realizados por las y los ciudadanos, garantía consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que es un derecho de todo gobernado ser notificado en su domicilio de los actos que emite la autoridad y que inciden en su esfera jurídica, a fin de salvaguardar la garantía de legalidad, audiencia y seguridad jurídica, que deben prevalecer en todo acto o procedimiento administrativo; y

Que dentro de las reglas que rigen el procedimiento administrativo, existe aquella que ordena a la autoridad a prevenir al interesado en el caso de que no señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el objeto de no causarle incertidumbre jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE FIJAN ESTRADOS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA

PRIMERO.- Se fijan los estrados para uso del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El domicilio de dichos estrados será el del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, sito en la calle de Tacuba número 76, planta baja, colonia Centro, Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERO.- El horario y días para su consulta y acceso al público, será en días hábiles de las 9:00 a las 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 29 de junio de 2012.

(Firma)

MTRA. BEATRIZ SANTAMARÍA MONJARAZ
Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

FELIPE DE JEÚS ALBA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 5o., segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publica los ingresos distintos a las transferencias recibidas del Gobierno del Distrito Federal obtenidos durante el segundo trimestre del ejercicio de 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice: “La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá la atribución de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la contaduría de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos que fije el Contador Mayor de conformidad con las disposiciones legales aplicables”, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el informe de Ingresos del segundo trimestre de 2012 distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal

**“INFORME DE LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012”**

(Pesos)	
Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	895,313.17
Recuperaciones Diversas	4,187,412.45
Suma	5,082,725.62

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.
México, D.F., a de 26Juliode 2012

(Firma)

FELIPE DE JESÚS ALBA MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 004

Mtro. Rodolfo Antonio Osorio de Carrerá, Director Ejecutivo de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 a), 28, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a las Torres y Sensores de Meteorología de las estaciones que integran la REDMET de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
08-2012	\$ 1,100.00	31/07/2012	02/08/2012 11:00 horas	07/08/2012 11:00 horas	10/08/2012 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1		Mantenimiento preventivo y correctivo a las Torres y Sensores de Meteorología de las estaciones que integran la REDMET			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sma.df.gob.mx y venta en: Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 72 40 22 ext. 103 y 118 los días 27, 30 y 31 de julio de 2012, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se efectuara en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuara en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El responsable de los procedimientos es el C. Miguel Ángel Córdova Flores, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- Presentar firmada, carta de compromiso de integridad.

MÉXICO, D.F., A 23 DE JULIO DE 2012.
MTRO. RODOLFO ANTONIO OSORIO DE CARRERÁ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Obras y Protección Civil

Aviso de Fallo

Mtro. Juan Guillermo Camacho Pedraza , Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general el fallo y la identidad del participante ganador de la siguiente Licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública, correspondiente a la convocatoria 002-12 publicada el 28 de junio del 2012.

No. de Licitación	Descripción General de la Obra	Ubicación de la Obra	Monto Adjudicado con I.V.A.	Nombre del Ganador	Fecha de Inicio, Conclusión y Fallo
LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-005-2012	“Construcción del Centro de Mediación en la Agencia 57 Obrero Mundial”,	Av. Peten esq. Obrero Mundial, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.	\$2,354,366.40	Grupo Rolirob, S.A. de C.V.	Inicio 17 de Julio del 2012 Conclusión 13 de Diciembre del 2012 Fallo 16 de Julio del 2012

Domicilio de la convocante: Avenida Coyoacán número 1635, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez; se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil está ubicada en la calle Rodríguez Saro número 438, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal, es el área específica en la cual se podrá consultar las razones de asignación, rechazo o motivo por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

México, D.F., a 23 de Julio del 2012

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JUAN GUILLERMO CAMACHO PEDRAZA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 003

El **C. Víctor Manuel Martínez Herrera**, Director de Recursos Materiales e Implementación en el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y al Título tercero, Capítulos III y IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como la fracción XVII del artículo 119B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición “Materiales y Útiles de Oficina, CD’S- DVD’S, Herramientas Menores y Material Eléctrico”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen
809015999-003-12	\$ 1,500.00	31/07/2012	01/08/2012 10:00 horas	No habrá vista a las Instalaciones	03/08/2012 10:00 horas	07/08/2012 10:00 horas
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1.34	Foliador de 8 dígitos				40	pieza
1.8	Carpeta Archivador tamaño carta caja con 20 pzas c/u				60	caja
2.1	CD-R Grabable campana con 50 pzs c/u				57	campana
3.7	Escalera de tijera fibra de vidrio, máxima longitud extendida, 1.83m longitud útil 1.15m peso aproximado 7.5 kg				5	pieza
4.1	Foco 32 wttts Tipo Curvalum, 3500°K.				820	pieza

- El servidor público responsable de la Licitación es el Director de Recursos Materiales e Implementación, Víctor Manuel Martínez Herrera y/o el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales el Lic. Diógenes Ramón Carrera del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.caepccm.df.gob.mx/>, para consulta y venta en: Calle Cecilio Róbelo s/n, entre Calle Sur 103 y Av. Congreso de la Unión, Colonia Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15970, Distrito Federal, Teléfono: 50-36-30-47, los días 26, 27 y 30 julio del 2012; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre del Gob. del D.F. / Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF.
- Se convoca a personas físicas o morales que cuenten con capacidad y que dentro de sus actividades sean, distribución, venta y comercialización de “Materiales y Útiles de Oficina, Cd’S, Dvd’S, Herramientas Menores y Material Eléctrico” y a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GODF.
- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **01 de Agosto del 2012** a las **10:00** horas en: la Sala de Juntas Operativa (Situación del Entorno), Calle Cecilio Róbelo s/n, entre Calle Sur 103 y Av. Congreso de la Unión, Colonia Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15970, México, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **03 de Agosto del 2012** a las **10:00** horas, en: la Sala de Juntas Operativa (Situación del Entorno), ubicada Calle Cecilio Róbelo s/n, entre Calle Sur 103 y Av. Congreso de la Unión, Colonia Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15970, México, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen** se efectuará el día **07 de Agosto del 2012** a las **10:00** horas, en: la Sala de Juntas Operativa (Situación del Entorno), ubicada Calle Cecilio Róbelo s/n, entre Calle Sur 103 y Av. Congreso de la Unión, Colonia Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15970, México, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los servicios a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" , presentando las facturas para su cobro, debidamente requisitadas, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que serán validados por el Almacén General del CAEPCCM".
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 23 DE JULIO DEL 2012.
C. VICTOR MANUEL MARTÍNEZ HERRERA
DIRECTOR RECURSOS MATERIALES E IMPLEMENTACIÓN

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Xochimilco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Pública Nacional N° 003

Ingeniero Salvador José Raymundo Navarro Trovamala, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3° apartado A fracciones I y VIII, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-012-12	CONSTRUCCION DE ESCLUSAS EN CANAL NACIONAL, CALLE YUCATAN, BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA. (1A. ETAPA).				24/08/12	26/12/12	\$12,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,600.00	31/07/12	01/08/12 10:00 HRS	07/08/12 10:00 HRS	13/08/12 10:00 HRS		17/08/12 12:00 HRS

1. Los recursos fueron autorizados en base a lo dispuesto por el oficio de autorización de inversión N° **SFDF/SE/0066/2012** de fecha 02 de Enero de 2012 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el Distrito Federal., en caso de compra directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que el horario a partir del día 27 de Julio de 2012, fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta el día 31 de Julio de 2012, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

3. Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra, el pago se realizará mediante el procedimiento establecido en las bases de concurso. Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F., previa presentación del comprobante correspondiente de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F., los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, titulo profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.**
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F., el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, titulo profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.**
6. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F., el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **27 de Julio de 2012** y la fecha límite será al **31 de Julio de 2012** con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas, **este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema Compranet.** Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del concursante, en papel membretado de la empresa.
 - B.-Constancia de Registro de Concursante **definitivo y actualizado**, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser de Julio de 2011 a la fecha), mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
 - C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
 - D.-Cuando la consulta de las bases de licitación sea a través del sistema Compranet, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A y B” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
- 8.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública del Distrito Federal o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional correspondiente.
9. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

11. Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los concursantes, serán negociadas.
13. No se otorgaran anticipos para esta licitación.
14. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 23 DE JULIO DE 2012
A T E N T A M N T E
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. SALVADOR JOSÉ RAYMUNDO NAVARRO TROVAMALA

SECCIÓN DE AVISOS**SUPER CIBO'S, S.A. DE C.V.**
BALANCE GENERAL
Del 01 al 31 de Mayo del 2012

AV PRESIDENTE MASARIK 101 CHAPULTEPEC MORALES MIGUEL HIDALGO CP:11750 RFC: SC1090729RNA

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
BANCOS	11,013.90	PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	2,946.00		
IMPUESTO A FAVOR	2,250.00	PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
IVA ACREDITABLE	13.13		
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	16,223.03	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	90,120.87	RESULTADO EJERC. ANTERIOR	56,343.90
ACTIVO FIJO	90,120.87	CAPITAL	106,343.90
		TOTAL DEL CAPITAL	106,343.90
TOTAL DE ACTIVOS	106,343.90	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	106,343.90

(Firma)

C.P. SIMON STEIMBERG
REPRESENTANTE LEGAL

EMPAQUES DE CARTON UNITED, SA DE CV
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2012

Activo

Activo Circulante:

Efectivo e inversiones temporales	3,675,545
-----------------------------------	-----------

Impuestos por recuperar	1,189,300
-------------------------	-----------

Total del activo circulante	4,864,845
-----------------------------	-----------

Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	0
--------------------------------------	---

Total del Activo	4,864,845
------------------	-----------

Pasivo y capital contable

Pasivo a corto plazo:

Total del pasivo a corto plazo	0
--------------------------------	---

Pasivo a largo plazo:

Total del pasivo a largo plazo	0
--------------------------------	---

Total del pasivo	0
------------------	---

Capital contable

Capital social	824,928,873
----------------	-------------

Reserva Legal	70,669,180
---------------	------------

Resultados Acumulados	-890,618,223
-----------------------	--------------

Resultado del ejercicio	-114,985
-------------------------	----------

Total del capital contable	4,864,845
----------------------------	-----------

Total de pasivo y capital contable	4,864,845
------------------------------------	-----------

Mexico, D.F. 13 de Julio de 2012

(Firma)

C.P. Ignacio Rodríguez Cerón
Liquidador

De conformidad con lo dispuesto por la Fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se indica el haber social que le corresponde a cada uno de los accionistas:

Gondi, S.A. de C.V.	4,864,796
Fernando Gonzalez Cimadevilla	49

EMPAQUES DE CARTON UNITED, SA DE CV
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2012

Gastos de liquidación igual a perdida bruta	<u>-96,196</u>
Costo Integral de Financiamiento	<u>18,789</u>
Perdida antes de Impuestos	-114,985
Impuestos a la Utilidad	<u>0</u>
Perdida Neta	<u>-114,985</u>

Mexico, D.F. 13 de Julio de 2012

(Firma)

C.P. Ignacio Rodríguez Cerón
Liquidador

FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

Mediante asamblea de socios de la sociedad **FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** y asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades **COORDINADOS DE CARGA NACIONAL, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.**, todas de fecha 29 de junio de 2012, **FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** acordó fusionarse con **COORDINADOS DE CARGA NACIONAL, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.** fungiendo **FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** como sociedad fusionante y las sociedades **COORDINADOS DE CARGA NACIONAL, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.** como fusionadas, de conformidad con los siguientes lineamientos:

1. Para los fines establecidos en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos tres meses después de que se efectuó la inscripción del Convenio de Fusión y de la escritura pública que contenga la formalización del Acta de Asamblea correspondiente ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades en fusión. No obstante lo anterior, la fusión surtirá efectos fiscales y contables el 30 de junio de 2012.
2. En virtud de que **FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** será la Sociedad que subsistirá como Sociedad fusionante, **FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** conviene en: (i) ser titular del patrimonio de **COORDINADOS DE CARGA NACIONAL, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.**; y, (ii) adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de **COORDINADOS DE CARGA NACIONAL, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.**, sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de **COORDINADOS DE CARGA NACIONAL, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.**
3. La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada una de las sociedades que participan en la fusión al 31 de mayo de 2012.
4. Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de **FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**, precisamente en la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordenó publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión tomados en las asambleas anteriormente señaladas, así como los balances de las sociedades.

México, D.F., a 29 de junio de 2012

(Firma)

Lic. Dynora Alejandra Rodríguez Espinosa
Delegada Especial

ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de mayo de 2012

ACTIVO**Activo Circulante**

Efectivo e Inversiones temporales 1,052,936

Cuentas por cobrar:

Compañías relacionadas 2,501,284

Impuesto al valor agregado acreditable 3,787

Impuestos a favor 3,652

2,508,722Total de activo circulante 3,561,659

Otros activos 36,600

TOTAL ACTIVO 3,598,258**PASIVO****Pasivo Corto Plazo**

Proveedores 31,895

Impuestos por pagar 2,430

Otras cuentas por pagar 2,805,807Total de pasivo a corto plazo 2,840,132Otros Pasivos 0Total de pasivo a largo plazo 0TOTAL PASIVO 2,840,132**Capital Contable**

Capital social 1,250,000

Reexpresión Capital social 3,976

Resultado ejercicios anteriores (457,083)

Resultado del ejercicio (38,767)

TOTAL CAPITAL 758,126TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 3,598,258

(Firma)

 L.C. Juan Carlos Camacho Molina
 Director Financiero / Contralor

COORDINADOS DE CARGA NACIONAL, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de mayo de 2012

ACTIVO**Activo Circulante**

Efectivo e Inversiones temporales 1,101,833

Cuentas por cobrar:

Compañías relacionadas 672,908

Impuesto al valor agregado acreditable 3,375

Impuestos a favor 63,975

Otras cuentas por cobrar 4,494

744,752Total de activo circulante 1,846,584

Otros activos 20,423

TOTAL ACTIVO 1,867,008**PASIVO****Pasivo Corto Plazo**

Proveedores 33,031

Impuestos por pagar 47,269

Otras cuentas por pagar 1,067,568Total de pasivo a corto plazo 1,147,867**Pasivo Largo Plazo**Otros Pasivos 0Total de pasivo a largo plazo 0TOTAL PASIVO 1,147,867**Capital Contable**

Capital social 550,000

Reexpresión Capital social 13,605

Resultado ejercicios anteriores 198,015

Resultado del ejercicio (42,479)TOTAL CAPITAL 719,141TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 1,867,008

(Firma)

 L.C. Juan Carlos Camacho Molina
 Director Financiero / Contralor

FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 31 de mayo de 2012

ACTIVO**Activo Circulante**

Efectivo e Inversiones temporales 11,334,526

Cuentas por cobrar:

Compañías relacionadas 80,303,449

Impuesto al valor agregado acreditable 347,126

Otras cuentas por cobrar 1,050,155

81,700,729Total de activo circulante 93,035,256

Otros activos 76,247

TOTAL ACTIVO 93,111,503**PASIVO****Pasivo Corto Plazo**

Proveedores 3,768,753

Impuestos por pagar 6,124,080

Impuesto al valor agregado por pagar 6,301,909

Otras cuentas por pagar 41,807,418Total de pasivo a corto plazo 58,002,160**Pasivo Largo Plazo**Otros Pasivos 40,253,792Total de pasivo a largo plazo 40,253,792TOTAL PASIVO 98,255,952**Capital Contable**

Capital social 19,300,000

Reexpresión Capital social 5,336

Resultado ejercicios anteriores (24,027,643)

Resultado del ejercicio (422,142)

TOTAL CAPITAL (5,144,449)TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 93,111,503

(Firma)

 L.C. Juan Carlos Camacho Molina
 Director Financiero / Contralor

FEDEX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

Mediante asamblea de socios de la sociedad **FEDEX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades **MULTISERVICIO DE PAQUETERÍA, MENSAJERÍA Y CARGA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA MPK, S.A. DE C.V.**, todas de fecha 29 de junio de 2012, **FEDEX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** acordó fusionarse con **MULTISERVICIO DE PAQUETERÍA, MENSAJERÍA Y CARGA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA MPK, S.A. DE C.V.** fungiendo **FEDEX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** como sociedad fusionante y las sociedades **MULTISERVICIO DE PAQUETERÍA, MENSAJERÍA Y CARGA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA MPK, S.A. DE C.V.** como fusionadas, de conformidad con los siguientes lineamientos:

1. Para los fines establecidos en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos tres meses después de que se efectuó la inscripción del Convenio de Fusión y de la escritura pública que contenga la formalización del Acta de Asamblea correspondiente ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades en fusión. No obstante lo anterior, la fusión surtirá efectos fiscales y contables el 30 de junio de 2012.
2. En virtud de que **FEDEX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** será la Sociedad que subsistirá como Sociedad fusionante, **FEDEX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** conviene en: (i) ser titular del patrimonio de **MULTISERVICIO DE PAQUETERÍA, MENSAJERÍA Y CARGA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA MPK, S.A. DE C.V.**; y, (ii) adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de **MULTISERVICIO DE PAQUETERÍA, MENSAJERÍA Y CARGA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA MPK, S.A. DE C.V.**, sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de **MULTISERVICIO DE PAQUETERÍA, MENSAJERÍA Y CARGA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA MPK, S.A. DE C.V.**
3. La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada una de las sociedades que participan en la fusión al 31 de mayo de 2012.
4. Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de **FEDEX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, precisamente en la cantidad de \$308,912.00 (trescientos ocho mil novecientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional).
5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordenó publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión tomados en las asambleas anteriormente señaladas, así como los balances de las sociedades.

México, D.F., a 29 de junio de 2012

(Firma)

Lic. Dynora Alejandra Rodríguez Espinosa
Delegada Especial

COMERCIALIZADORA MPK, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de mayo de 2012

ACTIVO**Activo Circulante**

Efectivo e Inversiones temporales 923,563

Cuentas por Cobrar:

Compañías relacionadas 38,981,315

Impuesto al valor agregado acreditable 131,275

Impuestos a favor 7,862,573

Total cuentas por cobrar 46,975,163

Total de activo circulante 47,898,726

Otros activos 552,199

TOTAL ACTIVO 48,450,925

PASIVO**Pasivo Corto Plazo**

Proveedores 70,440

Compañías relacionadas 800,447

Impuesto al valor agregado por pagar 4,310,333

Otras cuentas por pagar 400,098

Total de pasivo a corto plazo 5,581,317

Pasivo Largo Plazo

Total de pasivo a largo plazo 0

TOTAL PASIVO 5,581,317

Capital Contable

Capital social 50,000

Resultado ejercicios anteriores 37,516,219

Resultado del ejercicio 5,303,389

TOTAL CAPITAL 42,869,608

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 48,450,925

(Firma)

 L.C. Juan Carlos Camacho Molina
 Director Financiero / Contralor

FEDEX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 31 de mayo de 2012

ACTIVO**Activo Circulante**

Efectivo e Inversiones temporales 15,120,624

Cuentas por cobrar:

Clientes 199,569,279

Compañías relacionadas 11,384,665

Impuesto al valor agregado acreditable 47,643,671

Impuestos a favor 109,540,813

Otras cuentas por cobrar 10,528,274

Estimación para cuentas incobrables (10,118,349)

368,548,353Total de activo circulante 383,668,978

Inmuebles, mobiliario y equipo, neto 56,249,403

Activo diferido 2,126,462

Participación en subsidiarias 258,698,576

Otros activos 6,760,651

TOTAL ACTIVO 707,504,070**PASIVO****Pasivo Corto Plazo**

Prestamos compañías relacionadas 34,000,000

Proveedores 45,482,141

Impuestos por pagar 6,510,434

Compañías relacionadas 242,594,309

Impuesto al valor agregado por pagar 59,523,276

Otras cuentas por pagar 104,702,681Total de pasivo a corto plazo 492,812,842**Pasivo Largo Plazo**Otros pasivos 2,868,954Total de pasivo a largo plazo 2,868,954TOTAL PASIVO 495,681,796**Capital Contable**

Capital social 1,215,306,290

Reexpresión del Capital social 287,447

Resultado ejercicios anteriores (914,671,765)

Resultado del ejercicio (89,099,698)

TOTAL CAPITAL 211,822,274TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 707,504,070

(Firma)

 L.C. Juan Carlos Camacho Molina
 Director Financiero / Contralor

MULTISERVICIO DE PAQUETERIA, MENSAJERIA Y CARGA, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de mayo de 2012

ACTIVO**Activo Circulante**

Efectivo e Inversiones temporales 41,131,131

Cuentas por cobrar:

Clientes 101,808

Compañías relacionadas 41,562,182

Préstamos compañías relacionadas 34,000,000

Impuesto al valor agregado acreditable 937,365

Impuestos a favor 17,176,697

Otras cuentas por cobrar 581,734

Estimación para cuentas incobrables (101,807)

Total cuentas por cobrar 94,257,979

Total de activo circulante 135,389,111

Inmuebles, mobiliario y equipo, neto 3,659,855

Participación en subsidiarias 1,550,851

TOTAL ACTIVO 140,599,817

PASIVO**Pasivo Corto Plazo**

Proveedores 345,410

Impuestos por pagar 2,696

Compañías relacionadas 3,146,982

Impuesto al valor agregado por pagar 4,107,398

Otras cuentas por pagar 3,259,666

Total de pasivo a corto plazo 10,862,151

Pasivo Largo Plazo

Otros Pasivos 5,377,376

Total de pasivo a largo plazo 5,377,376

TOTAL PASIVO 16,239,527

Capital Contable

Capital social 129,252,000

Reexpresión de Capital social 151,695

Resultado ejercicios anteriores (6,200,738)

Resultado del ejercicio 1,157,333

TOTAL CAPITAL 124,360,290

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

CONTABLE 140,599,817

(Firma)

 L.C. Juan Carlos Camacho Molina
 Director Financiero / Contralor

PARA TU CASA, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACIÓN"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE JULIO DE 2012.

ACTIVO

Circulante	0
Fijo	0
Diferido	<u>0</u>
Total de Activo	<u>0</u>

PASIVO

Circulante	<u>0</u>
Total de Pasivo	<u>0</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	0
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0
Resultado del Ejercicio	<u>0</u>
Total de Capital	<u>0</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los accionistas que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 19 de julio de 2012.

Liquidador

C. Araceli Monroy Castellanos

(Firma)

COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA PRODIN CENTRO, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CONVOCATORIA**

Con base en el artículo Noveno de los Estatutos de la Sociedad y Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración de la empresa “Compañía Comercializadora Prodin Centro Sociedad Anónima de Capital Variable”, por acuerdo de fecha 29 de junio de 2012 convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria para la atención de los puntos que conforman el Orden del Día, misma que tendrá verificativo el próximo **Martes 14 de Agosto de 2012** a las **17:00 horas** en primera convocatoria y a las 18:00 en segunda convocatoria, en el domicilio de la empresa con dirección en:

Poniente 134 Número 650, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, en México, D.F. con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea y establecimiento de quórum.
- II.-** Aprobación del orden del día.
- III.-** Informe del Consejo de Administración por conducto de su Secretario.
- IV.-** Informe sobre las finanzas de la empresa.
- V.-** Propuesta de incrementar el Capital Social de la Empresa y aprobación en su caso.
- VI.-** Propuesta de modificación de la Cláusula Novena de los Estatutos.
- VII.-** Nombramiento o ratificación en su caso del Consejo de Administración.
- VIII.-** Nombramiento de Comisario.
- IX.-** Nombramiento de Delegados para la protocolización del Acta de Asamblea.

Todos los documentos a que hace referencia el Art. 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentran a disposición de los socios en el domicilio de la Sociedad.

Atentamente.

(Firma)

El consejo de Administración

Roberto Levy Sanders

SECRETARIO.

TIENDAS DE DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2012

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE 0

SUMA ACTIVOS 0**PASIVOS**

OTROS PASIVOS 0

SUMA PASIVOS 0

PÉRDIDAS ACUMULADAS 0

PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 0

SUMA CAPITAL CONTABLE 0**SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE** 0

C.P. MÓNICA RECENDEZ VILLARREAL

LIQUIDADOR

(Firma)

BRAFIN S.A.DE C.V. SOFOM ENR.
SEGUNDA PUBLICACION

De conformidad con las resoluciones adoptadas por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BRAFIN SA DE CV SOFOM ENR** celebrada el día **veinticuatro de mayo del año dos mil doce**, en la que entre otros, se tomó el acuerdo **de DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, Moneda Nacional**, para que en lo sucesivo la sociedad cuente con un capital social mínimo fijo de **SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS, Moneda Nacional**.-----

La presente se hace en cumplimiento a lo ordenado por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

(Firma)

ROMÁN RODRIGO GONZÁLEZ OLIVA
DELEGADO

NATAM COMERCIALIZADORA SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 JUNIO 2012

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00
RESULTADO EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 30 junio 2012

Liquidador

Claudia Patricia Flores Flores

(Firma)

SILMU ASESORIA PROFESIONAL SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 JUNIO 2012

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJAS Y BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México, D.F. a 30 junio de 2012

Liquidador
(Firma)
Israel Alejandro Lara Reza

CALIMEL ASESORIA INTEGRAL SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 JUNIO 2012

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJAS Y BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociales Mercantiles.
México, D.F. a 30 de junio 2012

Liquidador
(Firma)
Francisca Magaña Melendez

DILIA ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO 2012

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México, D.F. a 30 junio de 2012

Liquidador
(Firma)
Jair Perea García

DOUMAN COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 JUNIO 2012

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México, D.F. a 30 junio 2012

Liquidador
(Firma)
Adrian Esteban Ramirez Contreras

OPERADORA AFICIÓN FÚTBOL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

AVISO

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora Afición Fútbol, S.A. de C.V. en Liquidación, celebrada el 04 de junio del año en curso, aprobó la disolución de la Sociedad.

En virtud de que el Balance Final de Liquidación queda en 0 (cero) no habrá distribución del haber social entre los accionistas.

Este aviso se publica en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de junio de 2012

(Firma)

C.P. Carlos Esteban Jiménez Ortiz
Liquidador

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MAYO DE 2012

Activo	
Caja y Bancos	0
Total Activo	<u>0</u>
 Pasivo	
Compañías por Pagar	24,948
Total Pasivo	<u>0</u>
 Capital	
Capital Social	50,000
Resultado Ej. Anteriores	-74,948
Total Capital	<u>-24,948</u>
 Total Pasivo y Capital	<u>0</u>

ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MAYO DE 2012

Ingresos por servicios	0
Costos de servicio	<u>0</u>
(Pérdida) Utilidad neta del período	<u>0</u>

México, D.F., a 20 de junio de 2012

(Firma)

C.P. Carlos Esteban Jiménez Ortiz
Liquidador

COMERCIAL MIL ACRES, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30/ABR/2012

ACTIVO		PASIVO	
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		RESULT. DE EJERC. ANTERIORES	1,282.36
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-1,282.36
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00
(Firma)			
Pedro Luis Eugenio Pinsón Edelen Liquidador			

CASA ITO SA DE CV
SOCIEDAD EN LIQUIDACION
Balance final al 30 de abril de 2012

ACTIVO	
Caja y bancos	0
Total Activo	0
PASIVO	
Proveedores	0
Total Pasivo	0
CAPITAL	
Capital	875,650
Reserva legal	130
Futuros aumentos de capital	204,531
Utilidad de ejercicios anteriores	172,622
Pérdida del ejercicio en liquidación	(1,252,933)
Total Capital	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

(Firma)
Liquidador
Sr. Murakami Zuzuki Makoto



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetax.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.